

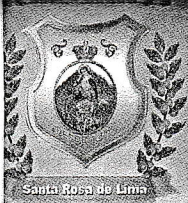
**MANUAL DE
FUNCIONES DE LA
DIRECCION
MUNICIPAL DE LA
MUJER**

MANUAL DE FUNCIONES SANTA ROSA DE LIMA

Oficina Municipal de la Mujer



Santa Rosa de Lima



MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE LIMA
SANTA ROSA



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Sesiones ordinarias No.31, en donde se encuentra el Acta No.30-2013, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el día veintiséis de julio del dos mil trece, en donde aparece el punto que copiado literalmente dice:

OCTAVO: El Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que la Oficina Municipal de la Mujer debe contar con su respectivo MANUAL DE FUNCIONES para la organización y funcionamiento de sus oficinas, que ubican las estructura orgánica para lo cual fue creada.

CONSIDERANDO:

Que el manual de organización y funciones de la oficina Municipal de la Mujer de esta comuna, fue elaborado y analizado para que la OMM desarrolle de una mejor manera sus funciones para lograr su objetivo, Por TANTO: El honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere en el Art. 34 Reformado por el Art. 6 Del Dto. 22-2010 del Congreso de la República.

ACUERDA:

a) Aprobar el manual de Organización y Funciones de la oficina Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa, para cumplir sus expectativas y metas correspondientes para lo cual fue creada.- c) Certifíquese a donde corresponde para los efectos de ley.- [fms] Legible e Ilegible del Honorable Concejo Municipal, están los sellos respectivos.-

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.—

Oscar Orlando Aguilar y Aguilar
SECRETARIO MUNICIPAL



Visto Bueno:

Armando Ramirez
Oscar Armando Ramirez Dávila
Alcalde Municipal.



La Oficina Municipal de la Mujer -OMM- es una oficina técnica de apoyo a la municipalidad aprobada en 2010 en el marco de las Reformas al Código Municipal. Se caracteriza por ser una oficina técnica de atención a las necesidades específicas de las mujeres en el municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política. Este logro constituye una respuesta a las necesidades e intereses de las mujeres en el municipio, considerando es allí donde las mayores brechas de exclusión tanto territoriales, de género, étnicas y generacionales tienen su expresión, pero a la vez representa un espacio de oportunidad para potenciar el efectivo goce de los derechos de la ciudadanía, particularmente de las mujeres.

Por lo anterior la Comisión Interinstitucional para el fortalecimiento de las OMM desde su constitución, orienta sus esfuerzos al fortalecimiento de la gestión de los gobiernos municipales por medio de la institucionalidad de la mujer en lo local: las OMM. Para el efecto, el conjunto de instituciones, organizaciones de mujeres y organismos de cooperación que integran la comisión, han impulsado diversas acciones que se han concretado en la creación, implementación, funcionamiento y fortalecimiento de capacidades de dichas oficinas.

“El Manual de Funciones de la Oficina Municipales de la Mujer”, la cual tiene como finalidad orientar el buen funcionamiento e incidencia de la OMM en la estructura administrativa, presupuestaria y operativa de la Municipalidad, así como la permanente coordinación y diálogo con las organizaciones sociales, principalmente de mujeres.

El Manual, busca contribuir al cumplimiento de lo estipulado en el Código Municipal y sus reformas, así como promover que la

gestión administrativa y la toma de decisiones municipales observe la equidad étnica, género y de territorio.

De esta forma, con el Manual espera contribuir a que la OMM y cada una de las municipalidades cumplan con lo dispuesto en el Código Municipal, asimismo, busca garantizar que la gestión administrativa y la toma de decisiones se fundamente en procesos sistemáticos y sostenibles en el tiempo.

1

Capítulo Introductorio

1. 1. Antecedentes

La Constitución de la Republica de Guatemala, los Acuerdos de Paz firmados en 1996 y la Ley marco de los Acuerdos de Paz, otorga especial importancia a la participación ciudadana y social solicitando al Estado que garantice espacios institucionalizados de participación social en especial de las mujeres y de los pueblos indígenas. De ello surge a través de la sociedad civil la necesidad de incorporar espacios de participación ciudadana de descentralización que se inicia a través de las Municipalidades donde se debe hacer valer este espacio a través de la estructura orgánica de la municipalidad.

Como parte de este proceso, se inicio a su vez una serie de reformas y creación de leyes tendientes a establecer un marco legal

que apoye y favorezca la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas en la elaboración de políticas públicas nacionales y descentralizadas. Las principales leyes en este marco nacional son: Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal y la Ley de Descentralización. En conjunto estas leyes son conocidas como la “trilogía de leyes para la participación social” y a nivel internacional, “La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la mujer -CEDAW.

Si bien este marco legal nacional e internacional de protección a los derechos de las mujeres ha avanzado de manera importante, aun no se visibiliza en el nivel local, dado que las mujeres indígenas y mestizas son las más afectadas por la situación de exclusión tanto en sus necesidades inmediatas como intereses a corto y mediano plazo, que no forman parte de los planes, programas y políticas públicas de los gobiernos municipales y departamentales. De tal forma que la ciudadanía plena de las mujeres guatemaltecas, entendida como el conjunto de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y étnicos, es todavía una tarea en construcción.

El actual proceso de descentralización que impulsa el desarrollo local representa la oportunidad para que las mujeres indígenas y mestizas, sean protagonistas en los esfuerzos por construir un desarrollo local con equidad. Las mujeres son la fuerza del desarrollo, en tanto constituyen la mayoría de la población y tienen propuestas de acciones inmediatas a favor de las mujeres y de sus comunidades.

En este contexto, surge la necesidad de crear las Oficinas Municipales de la Mujer -OMM- como interlocutora entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual y sus expresiones organizadas en el nivel local, con el objeto de darle respuestas institucionales a sus diversas necesidades, intereses y propuestas a través de las políticas municipales, programas y proyectos para atender las demandas de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y

mestizas y sean parte de la planificación y presupuestos municipales.

Desde el año 2,000 diferentes organizaciones de mujeres, cooperación internacional e instancias gubernamentales y no gubernamentales han acompañado la creación de estas oficinas, con el fin de generar la participación ciudadana y social de las mujeres en el municipio, según su contextualización geográfica y étnica, como también se generaron y promovieron diferentes procesos formativos para fortalecer el funcionamiento técnico y político de las Oficinas Municipales de la Mujer.

En el año 2007, Programa Municipios Democráticos de la Unión Europea, Fundación Guillermo Toriello FGT, La Colectiva para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres en Guatemala CODEFEM, como parte del Movimiento de Mujeres y Feminista, la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, MOVIMUNDO, la Asociación de la Mujer en el Gobierno Municipal ASMUGOM, voluntaria del Cuerpo de Paz del municipio de Pachalum, El Quiché, con el apoyo de UNIFEM, coordinaron la realización del 1er. Encuentro Nacional de Oficinas Municipales de la Mujer. Producto de ello se firmó un acta de compromiso para definir estrategias para el fortalecimiento de las OMMs, en la cual se solicitó a la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM y la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, para que se incorporaran a dicha Comisión.

En el 2008 la Comisión inicia acciones para el fortalecimiento de las OMM, incorporándose al proceso la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos DEFEM/PDH, la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAADI); en el 2009 a 2010 se incorpora el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala IUMUSAC, el Foro de la Mujer, el Instituto de Fomento

Municipal INFOM y la Secretaría general de Programación y Planificación de la Presidencia SEGEPLAN.

La Comisión desde el año 2008 ha unido esfuerzos para el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer, realizando 4 Encuentros dirigidos a técnicas y coordinadoras de las Oficinas, con el fin de dotar de herramientas e información para que mejoren sus capacidades técnicas y políticas.

Otro aporte, sustantivo de la Comisión fue la propuesta en la Agenda Legislativa para las reformas al código municipal. Producto de esta propuesta e incidencia se cuenta con la **Reformas al Código Municipal** aprobadas el 13 de Mayo del 2010, decreto 22-2010 en sus artículos 96 bis Oficina Municipal de la Mujer y 96 Ter, Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer, que reconoce a estas oficinas como instancia para el avance de las mujeres, responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales para su desarrollo.

Con esta última reforma al Código Municipal se espera que las 333 municipalidades instalen la Oficina Municipal de la Mujer con presupuesto, para que se constituya en una Oficina municipal que promueva y genere el desarrollo integral de las mujeres del municipio, desde el ejercicio pleno de los derechos, las oportunidades y condiciones para el ejercicio de su ciudadanía y respetando la diversidad étnica cultural de los pueblos mayas, xinkas, garífunas y mestizas; lo que en Guatemala significa asumir la diversidad social, cultural y lingüística de todos los pueblos que la conforman.

Cabe mencionar que para el año 2007 existían 75 oficinas y actualmente de los 333 municipios que integran el país, existen 290¹

¹ Según datos de la SEPREM.

Oficinas Municipales de la Mujer. Con la nueva reforma al Código Municipal las municipalidades deben generar la creación de la OMM en los municipios que hagan falta con carácter de obligatoriedad.

INTRODUCCION

La Oficina Municipal de la Mujer -OMM's-: En el marco de las Reformas al Código Municipal, la Oficina Municipal de la Mujer tiene naturaleza de oficina técnica y se instala como el mecanismo institucional de la estructura municipal que facilite la **interlocución** entre la municipalidad y las mujeres del municipio, cuyas necesidades e intereses deben ser atendidos, en igualdad de oportunidades. Se concibe como una instancia que contribuye a los esfuerzos de la municipalidad en su papel de gobierno local que promueve el desarrollo integral basado en los derechos de las mujeres que garantiza que las políticas, planes programas y proyectos prioricen las acciones tendientes a eliminar la discriminación entre mujeres y hombres, el racismo y la condición vulnerable de las mujeres en el municipio que frenan su desarrollo.

La Oficina Municipal de la Mujer en Santa Rosa de Lima, Santa Rosa fue creada en el año dos mil ocho, constituida en la Municipalidad, la creación de esta oficina fue paso importante ya que daría mucha importancia a la mujer y le permitirá tener su lugar y participación en la sociedad hoy en día la Oficina Municipal de la Mujer es toda una Oficina Técnica que se encuentra al

servicio de la sociedad en especial de las mujeres que necesitan ser escuchadas y que a través de esta oficina se les ha capacitado en diferentes aéreas y temas para su autodesarrollo .

Es necesario mencionar que las OMM's no fueron creadas para fines políticos e intereses partidarios particulares, por lo tanto debe existir un compromiso ético, político y técnico dentro de las corporaciones municipales para generar condiciones básicas a lo interno y externo de las OMM's, que contribuyan a la institucionalización de mecanismos a favor de las mujeres y al impulso de su participación ciudadana y de liderazgos como actoras claves de su desarrollo local en los diferentes espacios de toma de decisiones a nivel municipal y comunitario.

Incorporación de los derechos específicos de las mujeres en el ámbito municipal:

La municipalidad es una representación del poder local, que se encarga de organizar y administrar los recursos del municipio con el objetivo de promover el desarrollo integral de hombres, mujeres, juventud, niñez y personas de la tercera edad que habitan el municipio. La municipalidad cuenta con su propia estructura de funcionamiento, autonomía y que tiene como responsabilidad atender de forma local, las demandas específicas de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas que habitan en el territorio municipal, en el marco de la multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo.

Manual de Funciones de la oficina Municipal de la Mujer OMM

El Manual de Funciones es una de las herramientas con la que cuentan las instituciones para facilitar el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, garantizan la organización y comunicación de su que hacer orientando el trabajo planificado.

En este manual se describe la estructura, las funciones, responsabilidades y actividades claves que deben ser desarrolladas por las integrantes de la OMM, precisando los procedimientos a través de los cuales esas actividades serán cumplidas.

Objetivo

La importancia de contar con un manual es que la gestión administrativa y la toma de decisiones no quedan sometidas a improvisaciones o criterios personales del funcionario o funcionaria que actúa en cada momento, sino son regidas por normas definidas permanentes y de uso continuo, a través del tiempo. Aunque cambie el personal de la OMM o que haya nuevas autoridades municipales, la gestión administrativa queda definida para garantizar el seguimiento de las acciones realizadas.

- ❖ Contempla un compendio de la totalidad de funciones y procedimientos que deben realizarse, esto a cargo de la responsable de la OMM y el equipo técnico de la Oficina.
- ❖ Clasifican la acción a seguir o la responsabilidad a asumir, en aquellas situaciones en las que pueden surgir dudas respecto a qué hacer, cómo hacerlo, con quién hacerlo y cómo decidir.
- ❖ Apoyar a las mujeres de nuestro Municipio a que se cumpla con lo dispuesto en el Código Municipal y sus reformas (22-2010), de acuerdo a las condiciones políticas, sociales, culturales e institucionales, específicas del municipio.

- ❖ Facilitar la autodisciplina laboral y el control del cumplimiento de las funciones y responsabilidades delegadas, por medio de las cuales se contrata al personal a cargo de la OMM.
- ❖ Constituye un elemento que posibilita la evaluación objetiva de la actuación del personal a cargo de la OMM y de cada uno de sus integrantes, a través del cotejo entre su asignación de responsabilidades según el manual, y la forma en que las mismas se desarrollan.
- ❖ Precisan las funciones, responsabilidades y competencias del personal a cargo de la OMM, lo que evita que autoridades municipales u otros funcionarios asignen funciones o exijan la realización de actividades que no corresponden al perfil profesional del personal; ni al verdadero sentido de la creación de las mismas, afectando su dignidad y reproduciendo el rol tradicional de las mujeres dentro de la estructura municipal.

ACUERDO MUNICIPAL DE LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.

2 Marco Normativo de las Oficinas Municipales de la Mujer

2.1 Marco Normativo de la Oficina Municipal de la Mujer

La constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz, la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo, otorgan especial importancia a la participación ciudadana y social, solicitando al Estado que garantice espacios institucionalizados de participación social, en especial de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas; y de los pueblos indígenas.

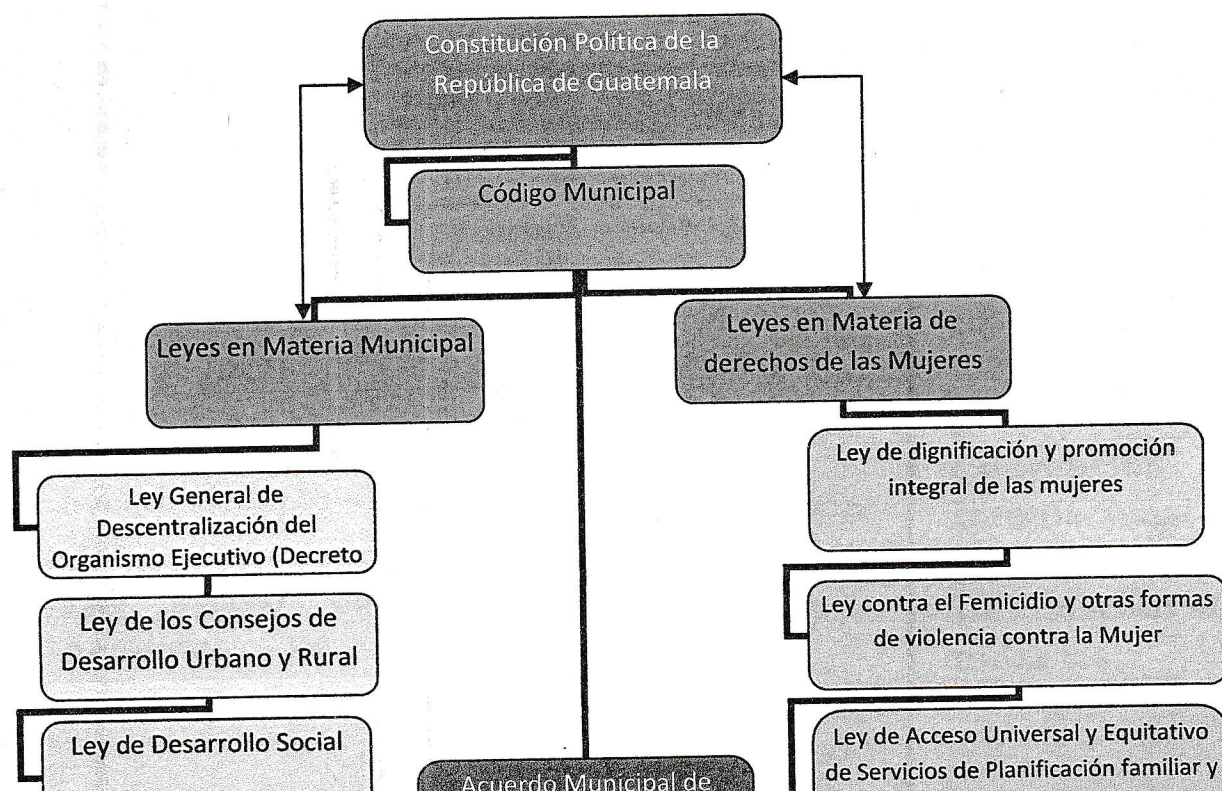
Mientras todas las leyes nos dan un marco general, el Código Municipal se constituye en nuestro referente legal más importante para dar vida a la Oficina Municipal de la Mujer, esto gracias al decreto 22-2010 de reformas al Código Municipal aprobado por el Congreso de la República el 13 de mayo de 2010. En dichas reformas se incluye ya como una obligación de las municipalidades la creación y fortalecimiento de las oficinas.

En el artículo 25 de las reformas, adiciona el artículo 96 Bis al Código Municipal, de la siguiente forma: *“Artículo 96 Bis: Oficina Municipal de la Mujer. El Consejo Municipal creará, antes de finalizar el año 2010, mediante el acuerdo correspondiente, la*

oficina Municipal de la Mujer, que será la responsable de la atención a las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política. El Concejo Municipal deberá velar porque a dicha oficina se le asignen fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad.

En este capítulo se hace una descripción del marco legal y político de las oficinas. Además se incluye una breve descripción del proceso de nombramiento de la responsable de la Oficina Municipal de la Mujer.

Veamos la siguiente gráfica para ejemplificar mejor:



2.2 Marco Legal y Político que fundamenta la participación de las mujeres y la creación de mecanismos de las mujeres, como las Oficinas Municipales de la Mujer.

En el siguiente cuadro podemos ver las leyes nacionales, el marco político y los instrumentos internacionales suscritos por Guatemala que respaldan la participación de las mujeres:

Leyes Nacionales	Marco Político	Instrumentos Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República de Guatemala de 1985 • Ley Marco de los Acuerdos de Paz • Código Municipal y sus reformas. • Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002) • Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento • Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 • Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 • Ley Marco de los Acuerdos de Paz. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de Paz 1996 en especial: El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. • Política Nacional de Descentralización • Política Nacional de Promoción y Desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos. • Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres. • Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés) Y su protocolo. • Convención Internacional para la Eliminación de todas las

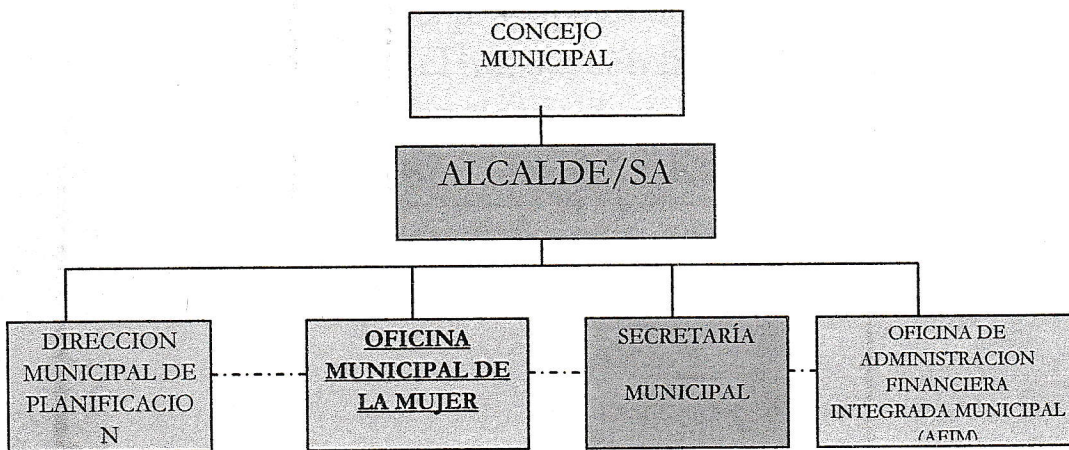
<p>Decreto 52-2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer • Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el Programa nacional de Salud Reproductiva • Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto No. 97-96 del Congreso de la República. 	<p>Integral de las Mujeres 2008-2023 y el acuerdo gubernativo 570-2007 que la aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Equidad y oportunidades. • Agenda Articulada de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas, 2007. • Agendas Municipales de las Mujeres y políticas municipales para la equidad de género que existan en los municipios. 	<p>formas de Discriminación Racial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
--	--	--

2.3 Estructura, mecanismos de nombramiento, perfil de la responsable y atribuciones según el Código Municipal de la Oficina Municipal de la Mujer.

2.3.1 Organigrama de Funcionamiento

La Oficina Municipal de la Mujer deberá coordinar sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad, lo que le da el mismo nivel ante las otras oficinas y direcciones de la municipalidad. (*Artículo 96 Bis, del Código Municipal*).

Estructura:



2.3.2 Mecanismo de nombramiento

El Código Municipal indica que la responsable de la Oficina Municipal de la Mujer debe ser nombrada por el Concejo Municipal. De esta manera cada Concejo Municipal deberá definir el mecanismo a seguir para el nombramiento de la responsable de

la OMM y contratación del resto del personal técnico que trabajará en la oficina.

2.3.3 Perfil de la responsable Coordinadora de la OMM según el Código Municipal

- Ser guatemalteca
- Vivir en el municipio
- Hablar el o los idiomas principales del municipio
- Tener experiencia en el trabajo con mujeres
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

2.4 Misión de la OMM (artículo 96 Bis del Código Municipal):

Misión

La Oficina Municipal de la Mujer es la unidad municipal encargada de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio, del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política, contribuyendo a promover la equidad de género y conformación de políticas públicas en el ámbito municipal a favor de ellas.

Visión de la OMM

La Oficina Municipal de la Mujer ofrecerá un conjunto de servicios que satisfagan el fortalecimiento del sector femenino en el municipio a través de los diferentes programas y proyectos que se implementaran para que sean las mujeres gestoras de su propio desarrollo.

Objetivo General de la OMM

Incidir activamente en los procesos de formulación, planificación, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales que beneficien el desarrollo integral de las mujeres.

2.4.1 Para el cumplimiento de la misión visión y objetivos:

El Concejo Municipal deberá velar porque a dicha Oficina se le asignen los fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos (*artículo 96 Bis del Código Municipal*).

3

Funciones de cada una de las dependencias de la Oficina Municipal de la Mujer

3.1 COORDINADORA TECNICA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.

DEFINICION:

Es la persona encargada de dirigir la Oficina Municipal de la Mujer hacia sus objetivos según su misión y visión

FUNCIONES:

- a) Dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades con las diferentes dependencias de la OMM para el cumplimiento de las mismas.
- b) Coordinar con las dependencias e instituciones del estado así como con organismos nacionales e internacionales la implementación de acciones y proyectos a favor de las Mujeres.

- c) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde, el Concejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres del municipio.
- d) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y en las atribuciones específicas.
- e) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes programas y proyectos a favor de las mujeres.
- f) Coordinar con las dependencias responsables la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio.
- g) Promover la creación de Guarderías para la atención de los menores que habitan en el Municipio.
- a) Coordinar la realización de algunos eventos culturales de recreación y humanitarios, tales como
 - ✓ Día internacional de la Mujer.
 - ✓ Día de la Madre.
 - ✓ Teletón.
 - ✓ Día del niño en el centro de Rehabilitación.
 - ✓ Jornada de FE EN PRÁCTICA y otras de beneficio para la Salud.
- g) Otras actividades relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el Concejo Municipal o el Alcalde.

3.2 ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.

DEFINICION:

Es la persona encargada de la Oficina Municipal de la Mujer y atender las diferentes necesidades y responsabilidades de la OMM con visión de equidad de género.

FUNCIONES:

- a) Programar las acciones de carácter técnico que implementará la OMM.
- b) Elaborar y actualizar el Manual de las funciones de la OMM específico del municipio
- c) Elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrarlas a políticas, agendas locales y acciones municipales.
- d) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos, así como apoyar el proceso de organización y formalización de los grupos de mujeres, acompañándolas en la obtención de su personería jurídica.
- e) Organizar cursos de capacitación y formación, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.

- f) Promover la organización social y participación comunitaria de las mujeres en niveles del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.
- g) Llenar formularios a pacientes en las distintas comunidades del municipio y realizar los trámites necesarios para la obtención de equipo tales como: sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas. Etc.
- h) Informar y difundir el quehacer de la OMM a través de los medios de comunicación, con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio.
- i) Mantener actualizado las estadísticas de participación femenina en el Municipio.
- j) Trasladar a pacientes de Santa Rosa Lima hacia el Hospital de Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, y otras instituciones benéficas.
- k) Y otras relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el jefe inmediato o Alcalde.

3.5 PROMOTORA DE SALUD EN HOSPITAL DE OBRAS SOCIALES DEL SANTO HERMANO PEDRO DE ANTIGUA GUATEMALA.

DEFINICION:

Enfermera responsable de orientar y gestionar los servicios que brinda el hospital de obras sociales del santo hermano pedro de antigua Guatemala, coordinar y apoyar a la coordinadora, encargada y asistentes de OMM, remitidos con pacientes a dicho hospital, y de velar por la prestación de un buen servicio a los pacientes.

FUNCIONES:

- a) Coordinar el traslado, recibir y brindar asesoría a los pacientes de las diferentes comunidades del municipio de Santa Rosa de Lima , que asisten al hospital de obras sociales del santo hermano pedro de Antigua Guatemala conjuntamente con la coordinadora, encargada y asistentes de OMM.
- b) Brindar Asesoría en el Hospital de Obras Sociales del Santo Hermano Pedro a todos los pacientes de FE EN PRACTICA, y ubicarlos en el lugar correspondiente para que reciban el beneficio para el cual fueron clasificados.
- c) Agilizar la gestión se sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, remitidas por la Oficina Municipal de la Mujer del Municipio de Santa Rosa de Lima , Santa Rosa.
- d) Coordinar Jornadas Medicas conjuntamente con la coordinadora, encargada y asistentes de OMM.



- e) Remitir un informe trimestral al señor Alcalde de los pacientes atendidos, y el desempeño de las funciones del personal de la OMM en el traslado de pacientes al hospital de Obras Sociales del Santo Hermano Pedro de Antigua Guatemala.
- f) Y otras relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el Alcalde Municipal.

ASISTENTE I DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

DEFINICION:

Brindar apoyo a la encargada de la OMM, encargarse de la papelería como también apoyar en las actividades de la misma.

ASISTENTE II DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

DEFINICION:

Brindar apoyo a la encargada de la OMM, apoyo técnico de campo, programar proyectos para beneficios de las mujeres como lo son:

- MANUALIDADES
- REPOSTERIA
- COCINA
- HUERTOS FAMILIARES Y COMUNALES etc.

